ESTUDIOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015
MC-IPCC-008-2024

Estudios Previos	
MC-IPCC-008-2024	
ENTIDAD	**Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**División administrativa y financiera**
No. Plan Anual de Adquisiciones:	**86101700; 82121500; 50192500; 80111600**
MODALIDAD:	**Mínima cuantía**
FECHA:	Julio de 2024

Objeto del estudio previo: CONTRATAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES-IPCC-2024.

1. NECESIDAD QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

El Acuerdo 001 de 2003, establece que el IPCC, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital y generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Así mismo es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena, con miras a sistematizar los diversos relatos colectivos que fluyen y confluyen en la ciudad.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, cuenta con un Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2024, entendido como:

"…el conjunto coherente de acciones de capacitación y formación, que durante un periodo de tiempo y a partir de unos objetivos específicos, facilita el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de equipo para conseguir los resultados y metas institucionales establecidos en una entidad pública".[1]

[1] Guía para la Formulación del Plan Institucional de Capacitación –PIC– con base en Proyectos de aprendizaje en equipo. Departamento Administrativo de la Función Pública y Escuela Superior de Administración Pública-ESAP-. Bogotá D.C., 2008.

Lo anterior, atendiendo lo establecido en el Decreto 1567 de 1998, específicamente en su artículo 3, literal C:

> "*…cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación. Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación con los principios establecidos en el presente decreto-ley y con la planeación institucional…*"

El Plan Anual de Capacitaciones (PIC) del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, tiene por finalidad lo expresado en el artículo 2.2.9.2. del Decreto 1083 de 2015, el cual establece que: "*los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia*".

Igualmente, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI contempla dentro de los productos, en el módulo de Control de Planeación y Gestión, el componente de Desarrollo del Talento Humano, dentro del cual se encuentra el Plan Institucional de Formación y Capacitación; lo que resalta el carácter obligatorio del mismo para las entidades públicas, tanto de nivel nacional como territorial.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC, se concibe como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002.

Con base en el Acuerdo Distrital 001 de febrero 4 de 2003 en sus artículos 38, 40 y 42; el IPCC está conformado por tres (03) divisiones: en primer lugar, la División de Patrimonio Cultural, la cual: *"tendrá bajo su responsabilidad la identificación, conservación, intervención y control del patrimonio cultural del Distrito. Asumirá el manejo y la administración de los bienes del patrimonio de la Nación"*. En segundo lugar, la División de Promoción Cultural, la cual: "*tiene a su cargo las acciones tendientes a promover de las artes en todas sus expresiones, la cultura tradicional y la infraestructura cultural*". En tercer lugar, la División Administrativa, la cual está: "*encargada de la dirección y manejo de los recursos humanos y financieros del Instituto*".

El artículo 37 del acuerdo 001 de 2003, en el numeral 4, faculta al director general en el uso de funciones a: "celebrar contratos y/o convenios de acuerdo con el estatuto de contratación pública, el estatuto fiscal del Distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva".

1.2. Sobre las necesidades del Plan Institucional de Capacitaciones del IPCC

Desde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias-IPCC, se aplicó un instrumento de detección de necesidades, en el cual se logró recopilar información que dio como resultado, insumos para

la programación de actividades a establecer en el Plan Institucional de Capacitación 2024; el cual se encuentra estructurado a los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC) 2020-2030 de Función Pública, el cual fue aprobado el día 31 de enero de 2024, por miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad.

A partir de los resultados arrojados por la encuesta de detección de necesidades a los 12 funcionarios, se identificaron para el año -2024, los siguientes temas:

TEMAS
Construcción de la paz
SECOP II y Contratación
Integridad Publica
Transformación Digital e innovación
Atención al ciudadano y Lenguaje Claro
Gestión del Conocimiento y la innovación
Salud Mental y equilibrio psicosocial

En este sentido y teniendo en cuenta las necesidades del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, se requiere la celebración de un contrato para el desarrollo de actividades formativas que den paso al desarrollo del Plan Institucional de Capacitaciones-2024, que permita favorecer las competencias y capacidades para prestar un servicio de calidad en el ejercicio de sus funciones.

Con la intensión de diseñar, programar y ejecutar las actividades orientadas a satisfacer las necesidades de formación y capacitación para los servidores públicos, el Instituto de Patrimonio y Cultura ha fundamento su Plan Institucional de Capacitación -PIC- 2024 en las normas que se relacionan y se describen a continuación:

CONCEPTO	DESCRIPCION
Decreto-Ley 1567 de agosto 5/1998	Por el cual se crea el sistema nacionalde capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado
Ley 909 de septiembre 23/2004.	Por el cual se expiden normas que regulanel empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otrasdisposiciones.
Decreto 1083 de mayo 26/2015.	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
Ley 1064 de Julio 26/2006.	Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano establecida como educación no formal en la ley general de educación. Y la cual en su Artículo 1° señala: "Reemplácese la denominación de Educaciónno formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".
Decreto 648 de 2017.	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
Decreto 894 de 2017.	Por el cual se dictan normas en materia del empleo público con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
Decreto 612 de 2018.	Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 2º que:

"Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

De igual forma, en su Artículo 70:

"(…) el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la constitución política, las leyes de la República de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen regir los aspectos del presente proceso de selección, y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normal comerciales y civiles que regulen el presente objeto sujeto a selección.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en especial el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se aplicará la modalidad de selección por mínima cuantía, atendiendo la regla general señalada por la Ley, tomando como referente el valor de la contratación a realizar que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no obstante se garantiza la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso con el que se escogerá la oferta más favorable para la entidad, permitiendo satisfacer la necesidad previamente identificada.

La presente contratación se desarrollará de conformidad con lo siguiente:

1. El Artículo 94 Ley 1474 de 2011 dispone lo siguiente:

"TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

2. El Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato.6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

3. Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto establece lo siguiente:

"Del Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

Por todo lo anterior, se determinó que la selección del contratista para la adquisición del requerimiento de la entidad se hará a través del procedimiento de Mínima Cuantía.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato.6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto establece lo siguiente:

"Del Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

Por todo lo anterior, se determinó que la selección del contratista para la adquisición del requerimiento de la entidad se hará a través del procedimiento de Mínima Cuantía.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO	CONTRATAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES-IPCC-2024.
4.1.1. ALCANCE DEL OBJETO	**I. ESPECIFICACIONES** **1.** Disponer de una herramienta que provea al IPCC de un plan de capacitación con un marco conceptual, estratégico y pedagógico articulado a las temáticassurgidas propias de necesidades, en función del desarrollo de lascompetencias laborales de sus funcionarios y personal vinculado por prestación de servicio a dicha entidad. • Articular al personal que labora en el IPCC a la cultura organizacional, a sus propósitos organizacionales, al sistema de valores de la entidad y familiarizarlo con el servicio público; así como con el fomento del sentido de pertenencia hacia la misma, por medio del programa de Inducción Institucional. • Contribuir al desarrollo de las competencias del personal que labora en el IPCC, a partir de las dimensiones del Ser, el Saber y el Saber Hacer; promoviendo el mejoramiento de su desempeño. • Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales. • Gestionar el conocimiento institucional y fortalecer el trabajo en equipo por medio de los Proyectos de Aprendizaje en Equipo (PAE), permitiendo el aporte de conocimientos, habilidades y actitudes que contribuyan al

	logro delos objetivos institucionales. • Contribuir al mejoramiento institucional, fortaleciendo las competencias de los empleados públicos y la capacidad técnica de las áreas que aportan a cada uno de los procesos y procedimientos del IPCC.
4.2. ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES	Se propone el desarrollo de Seis (6) jornadas formativas de cuatro (4) horas académicas por temática cada una, bajo la metodología presencial y/o en línea, a excepción de la temática Salud Mental y equilibrio psicosocial que será de 2 Horas, y que aborden los temas que se relacionan a continuación: **LINEAS TEMATICAS 1** • Construcción de Paz **LINEA TEMATICA 2** • SECOP II y Contratación **LINEA TEMATICA 3** • Integridad Publica **LINEA TEMATICA 4** • Transformación Digital e innovación **LINEA TEMATICA 5** • Atención al ciudadano y Lenguaje Claro **LINEA TEMATICA 6** • Gestión de Conocimiento y la innovación **LINEA TEMATICA 7** • Salud Mental y equilibrio psicosocial A corte de Junio de 2024, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena cuenta con doce (12) funcionarios públicos. En este sentido y en

	consonancia con lo establecido en Plan Institucional de Capacitaciones y en la normatividad vigente en esta materia, las jornadas formativas que se desarrollarán en el marco del proceso contractual que se pretende suscribir, estarán dirigidas a los 12 funcionarios públicos serán priorizados para recibir las capacitaciones de acuerdo con las necesidades detectadas por los miembros y a contratistas, el número de cupos asignados a contratistas se estima en razón a la capacidad de interés de acuerdo con las temáticas presentadas para el desarrollo de sus obligaciones contractuales, y de este modo fortalecer las capacidades, actitudes y aptitudes en la misionalidad de la función pública. **Nota 1.** Las jornadas formativas estarán dirigidas a 100 personas entre contratistas y funcionarios públicos del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena. La metodología será 50% Presencial y 50% en línea, Las personas interesadas en participar de las jornadas formativas deberán diligenciar previamente un formulario de inscripción en la actividad o temática de su interés. **Nota 2.** El contratista, deberá disponer de un salón tipo auditorio para el desarrollo de las actividades formativas, con capacidad de mínimo 100 personas. **Nota 3.** Los docentes / tutores que conformarán el equipo pedagógico para el desarrollo de las actividades formativas, deberán ser profesionales universitarios, y contar con Diplomado en Docencia Universitaria, Formación Pedagógica u otro equivalente. **Nota 4.** La entidad proponente deberá disponer de un almuerzo por día y un refrigerio por jornada para los participantes. De igual forma, deberá disponer de una estación permanente de agua, café y aromáticas. **Nota 5. El contratista** deberá garantizar 100 libretas institucionales del IPCC, 100 bolígrafos institucionales, 700 refrigerios y 100 Tulas de lona con impresión institucional. **Nota 6.** El proponente deberá certificar la participación de los funcionarios públicos y contratistas que hagan parte de las jornadas formativas según cada línea temática

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4.3. Tiempo de Duración del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>4.4. Cronograma de actividades</td><td>
<table>
<tr><th>Actividad</th><th>Fecha</th><th>Modalidad</th></tr>
<tr><td>Línea temática Nº 1</td><td>Una (1) Jornada</td><td>Presencial</td></tr>
<tr><td>Línea temática Nº 2</td><td>Una (1) Jornada</td><td>Virtual</td></tr>
<tr><td>Línea temática Nº 3</td><td>Una (1) Jornada</td><td>Presencial</td></tr>
<tr><td>Línea temática Nº 4</td><td>Una (1) Jornada</td><td>Virtual</td></tr>
<tr><td>Línea temática Nº 5</td><td>Una (1) Jornada</td><td>Presencial</td></tr>
<tr><td>Línea temática Nº 6</td><td>Una (1) Jornada</td><td>Presencia</td></tr>
<tr><td>Línea temática Nº 7</td><td>Una (1) Jornada</td><td>Presencial</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Equipo requerido</td><td>
<table>
<tr><th>Línea Temática</th><th>Tema</th><th>Sub Temas</th><th>Perfil Mínimo requerido</th></tr>
<tr><td>Línea Temática 1</td><td>➢ Construcción de Paz</td><td>➢ Capacitación sobre la Estrategia de transversalización de la paz; Defensa de la vida y la memoria en las administraciones publicas liderada por el DAFP
➢ Implementación de acuerdos de paz</td><td>Profesionales en ciencias Sociales, Administrador de Empresas, Administración pública y/o carreras afines Derecho, Comunicación, con certificado</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			(implementación de acciones desde lo institucional) ➢ Que acciones debe realizar la entidad en el marco de acuerdos de paz ➢ Capacitación en: Construcción de la paz- Acciones desde las entidades para avanzar en la construcción de la paz cumpliendo el plan marco de implementación, seguimiento y recomendaciones de la comisión de la verdad ➢ Como realizar Rendición de cuentas de la entidad orientados a la construcción de paz	experiencia de más de 12 meses trabajando con Temática relacionada.
	Línea Temática 2	➢ SECOP II y Contratación	➢ Reinducción en el uso de plataforma SECOP II. ➢ Actualización normativa en materia de contratación estatal.	Abogado especialista en contratación estatal, derecho administrativo y/o afines, con más de 12 meses de experiencia,

				Preferiblemente contar con diplomado en docencia universitaria, formación pedagógica u otro equivalente.
	Línea Temática 3	➢ Integridad Publica	• Probidad y ética de lo público de acuerdo al Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 - 2030 • Capacitar a sus servidores y contratistas en la identificación, declaración y gestión de posibles conflictos de interés, personas expuestas PEP. • Organizar talleres y seminarios que aborden temas de integridad y casos prácticos, documentan	Profesional en Psicología, trabajo social con 12 meses de experiencia profesional equivalente en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las líneas temáticas. Preferiblemente contar con diplomado en docencia universitaria, formación pedagógica u otro equivalente (Certificados de cursos en DAFP)

			do las buenas prácticas y lecciones aprendidas	
	Línea Temática 4	➢ Transformación Digital e innovación	• Gobernanza, innovación publica digita • Seguridad y privacidad de la información • Cultura y apropiación, estado abierto • Proyectos de transformación digital • Estrategias para la generación y promoción del conocimiento. • Servicios ciudadanos digitales. • Estrategias de ciudades y territorios inteligentes • Decisiones basadas en datos, arquitectura en TI, servicios y procesos inteligentes,	Ingeniero en sistemas, comunicador social con 12 meses de experiencia profesional equivalente en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las líneas temáticas, Preferiblemente contar con diplomado o certificados de cursos realizados en el Ministerios de las TICS
		➢ Atención al ciudadano y Lenguaje Claro	• Sesiones o talleres de formación en	

	Línea Temática 5			lenguaje claro, comprensible e incluyente dispuesto por el DNP • Servicio ciudadano incluyente, Enfoque diferencial, Accesibilidad y de relacionamiento con personas en condición de discapacidad • Protocolos de servicio y relacionamiento con la ciudadanía para todos los canales de atención, • Normatividad de servicio a las ciudadanías • Evaluación del servicio y medición de la experiencia ciudadana • Creación del valor publico (se encuentra referido al valor creado	Profesionales en administración de empresas, Administración pública y/o Carreras afines con 12 meses de experiencia profesional equivalente en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las líneas temáticas, Preferiblemente contar con diplomado o certificados de cursos realizados en el DAFP (Departamento Administrativo de la Función Publica).

				por el Estado a través de la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía,)	
	Línea Temática 6	➢ Gestión del Conocimiento y la innovación	• Metodologías para identificar problemas, en generación y di seño de soluciones innovadoras, en aplicación y/o implementación de soluciones innovadoras, en sistematización de experiencias significativas o análisis de resultados en innovación • Guía de implementación de la gestión de conocimiento y la innovación, • Socialización y aplicabilidad en la entidad de los 4 eje	Profesionales en administración de empresas, Administración pública y/o Carreras afines con 12 meses de experiencia profesional equivalente en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las líneas temáticas, Preferiblemente contar con diplomado o certificados de cursos realizados en el DAFP (Departamento Administrativo de la Función.	

				de la política de la gestión del conocimiento e innovación (1. Generación y producción del conocimiento 2. herramienta para el uso de la apropiación, 3. analítica institucional, 4cultura de compartir y difundir)	
	Línea Temática 7	➢ Salud Mental y equilibrio psicosocial		• Concepto de Salud Mental y su importancia • Prevención del suicidio • Estrategias para el manejo del estrés • Manejo inteligente de las emociones • Estrategias para el manejo de conflictos • Acoso laboral • habilidades sociales para la negociación	Profesional en Psicología, trabajo social con 12 meses de experiencia profesional equivalente en los núcleos básicos del conocimiento relacionados con las líneas temáticas. Preferiblemente contar con diplomado en docencia universitaria, formación pedagógica u otro equivalente (Certificados

			• y concertacion • Fortalecimiento en trabajo en equipo	de cursos en Dafp)
4.5. Lugar de ejecución	La ejecución y puesta en marcha del contrato se realizarán en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.			
5. Obligaciones De las Partes	**OBLIGACIONES EL CONTRATISTA:** **1.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 2. El contratista se compromete a cumplir todas las estipulaciones técnicas consagradas en el estudio previo, la invitación publica y anexos, el cual hace parte integral del presente contrato. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 4. Cuando se trate de personas naturales, se debe realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 5. Entregar los suministros en la en la cantidad y calidad indicada, en los estudios previos y propuesta presentada en el lugar indicado por la entidad contratante. 6. Cuando se trate de personas jurídicas, se debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 7.Responder en los plazos que la entidad a través de la supervisión establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 8. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. 9. Presentar un informe al final del contrato detallando las actividades, incluyendo fotografías del desarrollo de las actividades.			

	10. Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del contrato y del personal de la entidad. 11. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 12. Cumplir con el objeto contractual y alcance el objeto descrito en los estudios previos dentro del plazo estipulado. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 15. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo pólizas, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 16.Cumplir con lo establecido en los estudios previos, alcance del objeto, la propuesta y demás anexos. 17. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo al alcance especificado y dentro del plazo pactado. 18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 19. Hacer entrega de informe técnico de la ejecución del presente contrato. 20. El contratista, deberá entregar los suministros e insumos requeridos en el lugar indicado por el supervisor. 21. Disponer del talento humano necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 22. Responder en los plazos que IPCC establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 23.Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta. 24. Difundir y divulgar la imagen institucional del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, por los medios que esta disponga durante la ejecución del contrato. 25. Atender cada vez que sea requerido por la supervisión del contrato, las siguientes solicitudes: de información, explicar las inquietudes del mismo como la entrega de evidencias, asistir a las reuniones programadas del

	supervisor y las demás requeridas por este para ejercer su función de vigilancia de la ejecución del contrato. 26. Garantizar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con la normatividad nacional y local. 27. Transportar y custodiar los bienes objeto del contrato, hasta los lugares establecidos por el supervisor del contrato. 28. suministrar los servicios, insumos, materiales y equipos de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. 29. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 30. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que NO cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor. 31. Contar el personal, equipos y maquinaria requerida para el cumplimiento del contrato. 32. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **OBLIGACIONES DEL IPCC** 1. Pagar el valor del contrato en los términos y plazos convenidos en el contrato 2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato. 3. Entregar al contratista los diseños para la impresión de los bienes objeto del contrato. 4. entregar las ordenes de servicio al contratista. 5. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
7. Valor del contrato y forma de pago	El valor del contrato derivado del presente proceso de selección será por un valor **de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($17.502.980)**, este valor no podrá ser mayor que el Presupuesto Oficial acogido por el IPCC. Los gastos generados por la carga impositiva generada en la suscripción del presente contrato serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: • Primer pago: Del cincuenta 50% por concepto de anticipo del valor total del contrato. • Segundo pago: del cincuenta 50% Al término de la ejecución total de las actividades, previa presentación de informe final y recibo a

satisfacción del supervisor designado, previa presentación de factura comercial a través de la plataforma SECOP II, acompañada del informe de ejecución y la certificación donde conste el recibo a satisfacción de los servicios de logística objeto del contrato, expedida por el interventor y/o supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, y SENA e ICBF) o de los impuestos, según corresponda. En todo caso el pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes. NOTA: una vez se verifique el cumplimiento de las actividades del objeto del contrato y el respectivo recibo a satisfacción por parte del contratante, la cual deberá estar acompañada de la respectiva certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañada del Certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones de parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicio de seguridad social en salud y pensión de encontrase a paz y salvo con las mismas.

El contratista previo a la realización del primer pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor Contrato:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	**PORCENTAJE**
Estampilla Hospital Universitario	**1% sobre el valor base del contrato**
Estampilla Universidad de Cartagena	**1% sobre el valor base del contrato**
Estampilla Años Dorados	**2% sobre el valor base del contrato**
IVA (en caso de que aplique)	**19% sobre el valor base del contrato**
Rete ICA (en caso de que aplique)	**0,7% sobre el valor base del contrato**
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	**2,5% sobre el valor base del contrato**

8. ANALISIS DEL RIESGO

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente La Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO.

En lo concerniente a los riesgos no asignados, el contratista y la Entidad se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual; "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla "criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el contratista, a saber, así:

TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.

COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto. Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”. Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual. La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	OBABILIDAD	IMPACTO	ATEGORÍA	ALORACION	SIGNACIÓN	CONTROL A SER IMPLEMENTADO
GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora o incumplimiento de las obligaciones	POSIBLE	MODERADO	BAJO	3	IPCC	Verificar las características técnicas de los bienes a adquirir. .
GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico	IMPROBABLE	MENOR	I BAJO	2	CONTRATISTA	Realizar la correcta verificación de la oferta económica
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala calidad de los productos suministrados.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	POSIBLE	MENOR	BAJO	2	CONTRATISTA	Transferir el riesgo a un tercero
GENERAL	INTERNO	PLANEACION	ECONOMICO	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	RARO	INSIGNIFICANTE	BAJO	1	CONTRATISTA	Realizar la correcta verificación de la oferta económica.
GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Incremento en los impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Desequilibrio económico	POSIBLE	MODERADO	BAJO	3	IPCC	Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación
SOCIALES O POLITICOS	EXTERNO	EJECCIÓN	POLÍTICO	El riesgo político derivado de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Demora o incumplimiento de las obligaciones	1	2	RARO	BAJO	CONTRATISTA	Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación

9. GARANTÍAS

Suscrito el contrato con el IPCC se deberá en consonancia con lo señalado en el numeral anterior, cumplir con la normatividad vigente que regula los riesgos previsibles que se han contemplado para el mismo.

De conformidad con la experiencia adquirida por la entidad en la presente materia, lo recomendable es que se solicite a la CONTRATISTA constitución de las coberturas a favor del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA una garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del futuro, que se expida por una compañía de seguros legalmente constituida que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGOS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	El término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que deba utilizar	5% sobre el valor del contrato.	El término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Correcto y buen manejo del anticipo	100% del valor del anticipo entregado porel IPCC	El término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

10. CLASIFICADOR UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82121500	82000000 – Servicios Editoriales, Diseños, Gráficos y de Bellas Artes	82120000 – Servicios de reproducción y otros	82121500 - Impresión y catalogación
50192500	50000000 - Alimentos Bebidas y Tabaco	50190000 - Alimentos preparados y conservados	50192500 - Sandwiches y panecillos con relleno
80111600	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 - Servicios de recursos humanos	80111600 - Servicios de personal temporal
86101700	86000000 - Servicios Educativos y de Formación	86100000 - Formación profesional	86101700 - Servicios de formación profesional no científica

10 - SUPERVISIÓN

EL IPCC hará la supervisión por conducto Profesional Especializado de la División de administrativa y financiera. Las funciones del Supervisor serán esencialmente las siguientes:

1. Velar por que la ejecución del objeto contratado se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Proyectar las actas que dentro de la ejecución sean necesarias. 3. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse.
11. RESPONSABLE

MARÍA HELERA MULETH BARRIOS **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIVSIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**	***FIRMA: APROBADO POR SECOP II***

Proyectó componente jurídico: David Fajardo - Asesor Jurídico Externo UIC- IPCC
Proyectó componente técnico: Diana Espinosa – Asesora Externa IPCC
Aprobó: Walter Navarro Rangel - Asesor Código 105 Grado 47

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena